FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
11 SEP 2014
DOC: 47418

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
05 SEP 2014
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MÜNSTER DE CIENCIAS APLICADAS, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

RESOLUCION EXENTA Nº 2705

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
01 SEP 2014

SANTIAGO, 29 AGO. 2014

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración académica celebrado el 23 de junio de 2014, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Münster de Ciencias Aplicadas, Münster (República Federal de Alemania), suscrito en una única versión en idioma inglés de 3 páginas, que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyo texto en español es el siguiente:

"Entre la Universidad de Münster de Ciencias Aplicadas, Münster (República Federal de Alemania), representada por Prof. Dr. Ute von Lojewski, Presidente, y por el Prof. Dr. Fritz Titgemeyer, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Ciencias de la Nutrición y gerente de Administración y la Universidad de Chile, Santiago de Chile, (Chile), Facultad de Medicina, Escuela de Nutrición y Dietética, representada por la Prof. Dr. Cecilia Sepúlveda Carvajal, Decana de la Facultad de Medicina,

Han llegado al siguiente acuerdo:

Sección 1

Este acuerdo constituye la base de la cooperación en el campo de la docencia e investigación entre las facultades de las universidades contratantes, en lo sucesivo "las Partes", que firman este contrato.

Sección 2

Las Partes acuerdan apoyarse mutuamente en el cumplimiento de sus funciones en la enseñanza y la investigación tanto como las leyes y sus recursos financieros permiten.

Para ello, las Partes se esforzarán por la cooperación,

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

1. Facilitando el intercambio entre los profesores en docencia e investigación y poniendo a disposición el material de docencia disponible para ambos.
2. Mediante el intercambio de estudiantes, ayudándoles profesionalmente, por ejemplo, en un semestre de prácticas.
3. Reconociendo y aceptando mutuamente las calificaciones.
4. Trabajando juntos en la planificación del desarrollo y la investigación, así como también llevando a cabo en conjunto cursos, seminarios, conferencias, salidas a terreno y prácticas.
5. Cooperando en la formación avanzada o en la formación in situ de conferencias y profesores.
6. Compartiendo e intercambiando información.
7. Colaborando en publicaciones conjuntas.
8. Promoviendo el conocimiento del idioma y cultura Español-Alemán.

Los detalles de cada etapa se estipularán por separado. Estas estipulaciones serán parte de este acuerdo.

Sección 3

1. En relación con los intercambios de profesores y estudiantes, se deberá dar cumplimiento a las regulaciones nacionales, o si es necesario, se deben hacer arreglos alternativos.
2. Cada año un máximo de 2 alumnos puedan tomar sus estudios en la facultad de la universidad parte de este acuerdo, en el área de la Licenciatura. Como parte de la reciprocidad del acuerdo, estos estudiantes no pagarán los gastos de matrícula. Esto no afecta a su obligación de pagar su arancel semestral.
   De haber más estudiantes que quieren estudiar en la universidad parte, se deja a la discreción de las respectivas universidades la decisión si los gastos de matrícula deben ser pagados.
3. Ambas universidades acordarán en la elección de los estudiantes que quieran ser invitados a la universidad correspondiente. Para asegurar que los intereses de los estudiantes invitados durante su estadía pueda ser planificado y preparado lo mejor posible, se recomienda que los acuerdos se realicen con tres meses de antelación.
4. Las Partes postulan a los lugares apropiados con el fin de obtener los medios necesarios para financiar las medidas enumeradas en la sección 2, número 1-8. En tanto no se estipule algo en contrario, cada Parte o Facultad asumirá ambos costos, del personal y material. Los estudiantes visitantes en la universidad asociada deben garantizar que tienen el seguro médico necesario para la duración de su estancia. Los reclamos contra el seguro de accidentes sólo se pueden hacer dentro de las regulaciones respectivas.

Sección 4

Para la implementación de las medidas que se enumeran en la sección 2, número 1-8, las Partes intentarán, sobre todo en lo que respecta a las posibilidades de intercambio de conocimiento, hacer uso de la cooperación existente con otras universidades e institutos de ciencias.

Sección 5

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

Cada Parte designará a un responsable de la implementación y posterior desarrollo de esta cooperación.

Sección 6

1. Este acuerdo de cooperación tendrá una vigencia inicial de tres años contado desde la fecha de firma. Podré ponérsele término mediante aviso previo de seis meses.
2. Ambas partes se asegurarán de que en caso de término del acuerdo, los programas y proyectos en curso, pueden continuarse y concluirse. Particularmente para el caso de intercambio que los internos y los estudiantes estén en un intercambio como se describe en la sección 2, número 2.
3. No se podrá realizar modificación o cambio del presente acuerdo sin consulta al responsable de cada Parte."

2. REMÍTASE la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

MKP/LEDS/esm.
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica Facultad de Medicina.
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Director Académico Facultad de Medicina
- Directora Escuela de Nutrición Facultad de Medicina
- Oficina de Partes